



ORDENANZA N° 04/2019 – C.D.T.

(Ref. Creación Boletín Oficial Municipal).

VISTO:

Lo dispuesto por nuestra Constitucional Nacional, Constitución Provincial, Ley Orgánica de Los Municipios N°4466 en cuanto a la necesidad de dar a conocer las normas que nos rigen y difundir los actos de Gobierno; como así también los previsto por el artículo N° 129 del Reglamento Interno que dice: “...*PUBLICACION: Todo proyecto presentado al Concejo y su fundamento será puesto a disposición de la prensa y medios masivos de comunicación social para su publicación y difusión...*”.

Y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas sancionadas por este Concejo Deliberante son desconocidas por los vecinos de Tilcara y por este motivo se producen incumplimiento de las mismas, es por ello que a través de la publicación oficial el vecino tomara conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Que, la publicación de los actos de gobierno es una forma de control en sí misma y un derecho que en la actualidad no poseemos.

Que, dichos actos deben publicarse masivamente, difundidos en un Boletín Oficial Municipal, creado a tal fin. Haciendo cumplir de esta manera el Artículo N° 129 de nuestro Reglamento Interno.

Que, la publicación de los actos de gobierno fortalece la vida democrática de una comunidad y da seguridad jurídica y garantiza el acceso a la libre información pública.

Que, el control y la información sobre los actos llevados a cabo por dicha gestión deben ser suministrados a la sociedad en su conjunto.

Que, los actos de gobierno ponen de manifiesto decisiones del Poder Público cuya publicidad favorece a su transparencia.



Que, la publicidad de los actos de gobierno conlleva el conocimiento por parte de la ciudadanía de sus derechos y obligaciones, tanto tributarias, sanitarias, de ordenamiento etc., contribuyendo de esta manera con una gestión de gobierno eficaz.

Que, los plazos legales de las normas comienzan a computarse a partir del momento de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 04/2019:

Artículo 1.- Crease el “Boletín Oficial Municipal” de la ciudad de San Francisco de Tilcara.

Artículo 2.- Publíquense en el Boletín Oficial Municipal: las Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y comunicaciones emanadas del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante de la ciudad de Tilcara, como así también contratos, convenios y acuerdos suscriptos por la Administración Pública Municipal con entidades públicas o privadas, aviso de licitaciones y convocatorias públicas o privadas, todo acto de gobierno emanado del Poder Público Municipal. También podrán publicarse edictos judiciales cuando así lo ordenen los Jueces competentes. Los pedidos de publicación serán elevados por los Secretarios de Estado Municipal, por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Jueces, según corresponda.

Artículo 3.- Establézcase la competencia de Departamento Ejecutivo Municipal para la instrumentación del Boletín Oficial en cuanto a la gestión de edición, impresión y administración del mismo.

Artículo 4.- Désígnese al Director de Prensa Municipal como encargado del B.O.M, el cual deberá asegurar que la información objetiva llegue a los vecinos utilizando los diferentes medios de comunicación tales como, radio, televisión, web oficial, papel impreso. El Departamento Ejecutivo evaluará que cantidad de agentes serán necesarios para asistir al Director en su función.



Artículo 5.- Arbítrese los medios desde el Departamento Ejecutivo para publicar la primera edición del B.O.M. a partir de los treinta (30) días de la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Habilítese un espacio físico a los fines para el cumplimiento de la presente y a los fines de garantizar el acceso a la población para la consulta de la información.

Artículo 7.- Secciones del Boletín Oficial Municipal:

- a) Decretos.
- b) Ordenanzas.
- c) Resoluciones de interés público.
- d) Comunicaciones.
- e) Contratos.
- f) Convenios.
- g) Acuerdos.
- h) Aviso de licitación.
- i) Convocatorias.
- j) Judiciales.

Artículo 8.- Transcribanse los textos originales a publicarse de manera íntegra y sin modificación alguna, salvo comunicación fehaciente del órgano que remite el documento a publicar.

Artículo 9.- Publíquese el Boletín Oficial Municipal con una periodicidad de una edición mensual.

Artículo 10.- Compútese los plazos legales a partir de la publicación del Acto en Boletín Oficial, tomándose como fecha para su eficacia la consignada en el documento publicado o a partir de los quince (15) días de su publicación en el B.O.M.

Artículo 11.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy los alcances de la presente Ordenanza y solicítese la correspondiente autorización para la publicación de Edictos Judiciales en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 12.- De forma y demás efectos.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 11 días del mes de septiembre del año 2019.-

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail:

concejotilcara@gmail.com

